

3. Gratificaciones no computables como sueldo. Plus de Ordenanzas, emolumentos complementarios, mencionados en el apartado 2.3 del también VIII Convenio Colectivo.

4. Asignación por vivienda Apartado 2.4 del VIII Convenio Colectivo.

5. Compensación anual para Auxiliares, Ordenanzas, Ordenanzas Conductores y Oficios varios. Apartado 2.8 del VIII Convenio Colectivo.

6. No sufrirá variación con respecto a las cifras del año 1977, por razón de su propia naturaleza, los siguientes conceptos:

- Compensación de impuestos.
- Desgravación de costos sobre plus familiar.

DISPOSICIÓN FINAL

Comisión paritaria

La Comisión paritaria designada en la disposición final 4.3 del VIII Convenio Colectivo tendrá en lo sucesivo la siguiente composición:

1. Vocales en representación del personal:

D. Angel Pinel Román.
D. Julio César Bonmatí Galván.
D. Antonio Cañadas Taravillo.

2. Vocales en representación de la Empresa:

D. Carlos Cortiñas Eguigaray.
D. Pascual Blanco Fernández.
D. Manuel Montero Martín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21161 *ORDEN de 28 de junio de 1978 por la que se declara la fábrica de quesos a instalar en Alcolea del Pinar (Guadalajara) por «Queserías de Alcolea, Sociedad Anónima» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 28 de julio de 1977 se declaró la fábrica de quesos a instalar en Alcolea del Pinar (Guadalajara) por la sociedad «Queserías de Alcolea, Sociedad Anónima», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado e) «centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de queso» del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, concediéndose los beneficios señalados al efecto en el artículo 3.º de dicho Decreto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Calificada posteriormente la provincia de Guadalajara, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la Sociedad «Queserías de Alcolea, S. A.», ha solicitado la inclusión de su industria en esta zona, a lo que parece justo acceder, dado que está situada en la delimitación fijada en dicho Real Decreto y la Empresa reúne las condiciones generales técnicas, económicas y sociales previstas en los artículos 2.º y 7.º del mencionado Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar la fábrica de quesos a instalar en Alcolea del Pinar (Guadalajara) por la Sociedad «Queserías de Alcolea, S. A.», comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Guadalajara, definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.—Mantener, a efectos de la concesión de beneficios, la calificación de sector industrial agrario de interés preferente, otorgada en la Orden de este Ministerio de 28 de julio de 1977.

Tercero.—Conceder, con independencia de los beneficios derivativos de la precitada Orden de 28 de julio de 1977, los que se señalan en el artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para zonas de preferente localización industrial agraria, y que no tengan carácter acumulativo con los inicialmente concedidos.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras e instalaciones será el establecido en el apartado 2.º de la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1977, por la que se aprobó el proyecto definitivo de la industria, bajo un presupuesto de 15.253.508 pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a 1.525.350 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1978.—P. D. el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA

21162 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de agosto de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	74,474	74,734
1 dólar canadiense	65,395	65,698
1 franco francés	17,476	17,558
1 libra esterlina	146,844	147,756
1 franco suizo	45,709	46,009
100 francos belgas	241,641	243,274
1 marco alemán	38,029	38,280
100 liras italianas	9,008	9,050
1 florín holandés	35,069	35,275
1 corona sueca	16,966	17,064
1 corona danesa	13,780	13,853
1 corona noruega	14,402	14,481
1 marco finlandés	18,354	18,464
100 chelines austriacos	526,615	532,217
100 escudos portugueses	167,244	168,565
100 yens japoneses	40,455	40,707

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

21163. *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Mora de Rubielos (Teruel), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Mora de Rubielos (Teruel), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de junio de 1978.—El Director general, Evello Verdera y Tuells.